

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y medio a una y media y de tres y medio a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Dirección general de Seguridad

### ORDEN

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los socios del Tiro Nacional, a quienes se concede la licencia especial señalada en el artículo 34 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 13 de septiembre de 1935, están celebrando entrenamientos para asistir a concursos de tiro en las Olimpiadas,

Este Ministerio ha resuelto que sean revalidadas aquellas licencias que sólo autorizan para la posesión de armas de entrenamiento o concurso, presentándolas a tal efecto en las oficinas correspondientes, debiendo hacer entrega de las demás que poseen en los Cuarteles de la Guardia Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 7 del corriente mes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.

AMOS SALVADOR

Señores Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, Delegado para el Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles en las demás provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Mahón y Melilla.»

Lo que se publica para su debido cumplimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1936.—El Director general de Seguridad (firmado).

(Núm. 148) («Gaceta» del 25)

Telegrama circular de Gobernación número 30, de fecha 25 de marzo de 1936

«En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de marzo último, que sometió a revisión las licencias de uso de armas y para el mejor cumplimiento de éste en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden anuncie en la provincia de su mando que, se concede a sus titulares, tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación como por las autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto del 13 de septiembre de 1935, un plazo de quince días para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando, por ahora, las armas, para no dejar desaten-

didos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar en descubierto durante el tiempo de la revisión. La forma de remitir las licencias será la siguiente: las expedidas a funcionarios de la Administración central o provincial, a través de los superiores jerárquicos; las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Seguridad e Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia los dos primeros y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del distrito donde radique su domicilio o provincia los dos últimos; las concedidas a funcionarios o agentes municipales por los Alcaldes, también se remitirán a los Comandantes de puesto de la Guardia civil o Comisarias de Vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquéllos las cursen al Ministerio de la Gobernación; las licencias de los guardas particulares, jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público; también dispondrá V. E. que las autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación en la forma que se indica en el párrafo precedente envíen a V. E. relación puntual de las que cursen; las licencias gratuitas cuya validez no se confirme obligarán a sus titulares a depositar las armas, inmediatamente de comunicarle la denegación, en los Cuarteles de la Guardia civil, a los efectos del artículo 123 del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre de 1935.»

Lo que se publica para su debido cumplimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1936.—El Director general (firmado).

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino La Legión al camino Alto de San Isidro, en término de Madrid, trozo comprendido entre el Arroyo de la Legión y el camino Alto de San Isidro.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 37.326,41 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de abril próximo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.867 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 7 de abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en

la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 7 de febrero último, anunciar subasta pública para contratar el transporte de cajas portabiberones de la Central a las cinco sucursales y viceversa de la Institución municipal de Puericultura, así como también lo necesario al Instituto municipal de Laringología y Seroterapia, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual de 14.350 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 717,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.435 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de abril de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,



todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del transporte de cajas portabiberones de la Central a las cinco sucursales y viceversa de la Institución municipal de Puericultura, y para el Instituto municipal de Laringología y Seroterapia.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el transporte de cajas portabiberones de la Central a las cinco sucursales y viceversa de la Institución municipal de Puericultura, así como también lo necesario al Instituto municipal de Laringología y Seroterapia durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta foema: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—209)

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anunciado para contratar la construcción de una valla en los solares procedentes del antiguo Ministerio de Marina y cuartel de la Regalada, que existen en la calle de Bailén, y explotación de los anuncios de la misma, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 25 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 24 de febrero próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—210)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Aviso**

Se pone en conocimiento del público que la carretera denominada de Nuevo Baztán a Ambite se halla cortada en los kilómetros 2, 4 y 5, por corrimiento de explanación y firme, debido al persistente temporal de lluvias, suspendiéndose, en su consecuencia, todo el tránsito rodado que por la misma se efectúa hasta nuevo aviso.

Madrid, 24 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—212)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID**

**Anuncio**

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para suspender el tráfico por el trozo de la carretera del Hipódromo a Chamartín comprendido entre la calle de Joaquín Costa y el canalillo, con motivo de las obras de ensanche y adoquinado, se hace público por este anuncio que, a partir del día 31 del corriente mes de marzo, quedará interrumpida la circulación en dicho trozo, pudiendo desviarse la circulación, bien por el camino de Maudes y carretera de este nombre, o por la calle de Balbina Valverde, de la colonia de la Prensa y Bellas Artes, hasta entrar nuevamente en la carretera del Hipódromo a Chamartín.

Madrid, ... de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—208)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALDEMORO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, por unanimidad se acordó un suplemento de crédito por medio de superávit de ingresos, por 5.150 pesetas del capítulo XV, artículo segundo, para reforzar las consignaciones del capítulo I, artículo once; capítulo III, artículo primero; capítulo XI, artículo tercero; capítulo XV, artículo único, y capítulo XVIII, artículo único.

La expresada operación presupuestaria queda de manifiesto en Secretaría por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemoro, 21 de marzo de 1936. El Alcalde Presidente, Fernando Mostoles.

(Núm. 883) (E.—14)

**DAGANZO**

Don Anastasio Sanz Sacedón, Alcalde de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de mil treinta y ocho con noventa y cuatro céntimos, con imputación a los capítulos VI, VII y VIII, artículos primero y segundo, conceptos varios, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para aten-

der a los gastos de pago de alquileres, arreglo de fuentes y cañerías, limpieza de la vía pública, cuota para el Instituto provincial de Higiene y pago de asistencia médico-farmacéutica a la Guardia civil.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Daganzo, a 18 de marzo de 1936.—El Alcalde, Isidoro Castro.

(Núm. 884) (E.—15)

**ALPEDRETE**

Por don Mateo Rodríguez Linares, vecino de Collado Villalba, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de vía pública de quinientos metros cuadrados, al sitio camino de Berrocales, de este término, lindante: al Norte, con don Rufino Rubio Montalvo; al Este, con camino de Los Berrocales, y al Oeste y Sur, con terreno del Municipio, a los fines de construir una casa en la citada parcela.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alpedrete, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Rubio.

(Núm. 901) (O.—211)

**ALPEDRETE**

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, se anuncia al público por término de treinta días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía de esta villa reintegradas debidamente, durante el plazo de exposición al público.

Alpedrete, 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Rubio.

(Núm. 901) (E.—17)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre y representación de don Fructuoso Escos Martínez, contra doña María de la Purificación Peral Pastor, para hacer efectivo un crédito hipotecario de diez mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Hotel de planta baja, sito en término municipal de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, en el sitio denominado Mampalvilla; el solar sobre que se ha edificado linda: al Noroeste, o frente, con la calle principal de la Ciudad Lineal, llamada de Arturo Soria; Sureste, o izquierda, entrando, con lote C, números uno y dos, propios de la Compañía

Madrileña de Urbanización; Suroeste, o espalda, con lotes A y B, número tres, de la misma Compañía, y Noroeste, o derecha, con calle transversal, llamada hoy de Juan Pérez Zúñiga.

Comprende una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y equivale a veinte mil seiscientos ochocientos pies cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado la cantidad de mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz López

(A.—411)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número tres, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Cándido Pardo Pimentel y Gamazo, sobre secuestro y posesión interina de una hacienda en término de Torrecilla del Valle, agregado al municipio de Rueda, a los pagos de Veguilla, Platera, caminos de Pollos y de Villaverde, hipotecada en garantía de un préstamo de dieciséis mil pesetas de capital, sus intereses y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Gómez Carbajo.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como en el mismo se solicita, requiérase a don Cándido Pardo Pimentel y Gamazo, para que, en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno de ellos la cantidad de quinientas noventa pesetas con catorce céntimos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá a lo



prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; y mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero del don Cándido Pardo Pimentel, hágasele dicho requerimiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Valladolid, a cuyo efecto líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de esta última ciudad. — Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación a don Cándido Pardo Pimentel y Gamazo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, requiriéndole al propio tiempo, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indica, se expide la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—419)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio declarativo de menor cuantía que insta don Manuel de Ortega y Baeza, contra don José Tovar Endérica y doña Luisa Carrascal Espinosa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de finca, pertenecientes a la doña Luisa Carrascal:

Una novena parte en pleno dominio y el usufructo de otras dos novenas, de la casa señalada con el número seis de la calle de Hernán Cortés, en la villa de Fuente de Cantos, con varias dependencias, patio, corral, cuadra y dos pozos, en una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de doña María Carrascal Gordillo; izquierda, la de don Francisco Carrascal, y espalda, la de doña María Carrascal y don Emilio Fernández Adame.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

**Quinta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

**Sexta**

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Fuente de Cantos, el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las once.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

**Octava**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—418)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Catalina Manjón Nula, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los inmuebles siguientes:

**Primero**

Un estacar, en el sitio Cañada de la Cierva, término municipal de Iznatoraf, partido judicial y distrito hipotecario de Villacarrillo, provincia de Jaén, de haber dos hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y dos cuartillos del marco de quinientos estadales, donde arraigan trescientos veintisiete olivos; linda: al Norte, con otro de Justo y Antonio Martínez Torres y Diego Aguado Marchante; al Este, las riscas del sitio; al Sur, finca de don Angel Merino Victoria, y al Oeste, olivos de José Martínez Alarcón.

**Segundo**

Un estacar, en el sitio Haza del Fresno, término mancomunado de las villas de Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo, de haber cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, o nueve fanegas, seis celemines del marco de quinientos estadales, donde arraigan quinientos treinta olivos y

varios árboles frutales, con una fuente de agua potable, con alberca, que se utiliza para riego y por terceros también, para uso doméstico y de animales; linda: al Norte, con finca de don Angel Merino Victoria; al Este, las riscas del sitio; al Sur, finca de don Plácido Merino Victoria, y al Oeste, el arroyo del Moral. Recientemente ha sido construida, dentro del perímetro de esta finca, una casa vivienda, con sótano, molino, bodega y dependencias, que ocupa una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas en cuanto a la primera finca y quince mil respecto a la segunda.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Villacarrillo, el día treinta de abril próximo, y hora de las once.

**Quinta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Blas Senent Ferrer

(A.—415)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, en la ejecutoria de causa seguida por atentado contra otro y Acisclo Zamorano Maluenda, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de abril próximo, a las once de la mañana:

Un pulverizador de agua.  
Otro de polvos.  
Cuatro brochas.  
Tres cepillos para el pelo.  
Una jabonera.  
Tres butacas de madera.  
Tres navajeras.  
Tres frascos de tocador.  
Cuatro bombillas.  
Dos mesitas de madera que hacen de tocador.

Un cajón de madera y cuatro lunetas pequeñas.

Cuyos efectos, que han sido tasados en la cantidad de ciento veintiocho pesetas, obran depositados en poder de don Acisclo Zamorano, que vive en la calle del Labrador, catorce, peluquería, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercera**

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
(D.—56)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el expediente que ante el mismo se sigue sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario de las Cuevas Martínez, natural de Villalón (Valladolid), hija de don Pedro y doña Victoria, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, así como que los que reclaman su herencia es su hermana de doble vínculo, doña Amalia de las Cuevas Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
José Cruz

(Firmado.)

(A.—416)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Manuel Gonzalo Goya, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña Blanca Collado del Alcázar y su esposo, don León Nizariturry Martínez, sobre reclama-



ción de doscientas mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, el usufructo vitalicio correspondiente a la demandada, doña Blanca Collado del Alcázar, en las tres fincas siguientes:

Dehesa llamada Las Magasconas, sita en término municipal de Trujillo, de cabida dos mil setecientos noventa y siete fanegas, equivalentes a mil ochocientas hectáreas, noventa y ocho áreas y 83 centiáreas, de las cuales quinientas son de primera calidad, mil de segunda, mil doscientas noventa de tercera y siete de terreno inculto. Se disfruta de pasto y labor, y linda: por Levante, con el río Magasci y con dehesa Solanilla de Bote, de don Diego Nevado Gil y otros; Mediodía, con dehesa Solanilla de Casas y Carneril de doña Antonia, propias del marqués de Santa Marta y con Mogasquilla de los Alamos, del marqués de la Conquista, con Serrezuela de Carrilleros, del marqués de Castro Serna y con dehesa de Torre Marcos, de don Diego Martín Mora y don Alfonso Paríños, y al Norte, con la dehesa de Aldeanueva, de don Diego León Trespacios y con las de Carneril de Casco y Carneril de Ramiro, de doña María Antonia Ramírez de Arellano y otros.

Dehesa denominada de Los Tercios, en el término municipal de Orellana de la Sierra, que linda: a Saliente, con la de los Cogolludos; Poniente, con egido de Orellana la Vieja; Mediodía, con dehesa boyal de Orellana de la Sierra y río Guadiana, y al Norte, con los egidos de Orellana de la Sierra; su cabida es de mil seiscientas fanegas de cuatrocientos estadales, equivalentes a mil treinta hectáreas y veinticuatro áreas. Dentro de la demarcación de esta dehesa hay un molino harinero, inútil, llamado de Picón, en el río Guadiana, que linda: al Norte y Poniente, con dicha dehesa, y al Saliente y Mediodía, con el río Guadiana y una molineta, también inútil, llamada de Mataratas, en el arroyo de Trampal, que linda: al Saliente, con dicho arroyo, y al Norte, Mediodía y Poniente, con la dehesa de los Tercios.

Una veintena parte en la dehesa de los Cogolludos, término de Navaipillar de Pela, distrito hipotecario de Puebla de Alcocer en la provincia de Badajoz, cuya veintena parte, según manifiestan los esposos comparecientes, es conocida con el nombre de Ciego el Viento, y forma hoy una finca independiente; linda toda la finca: al Saliente, con dehesa de Alcornocalajo, de la condesa de Salient y tierras del duque de Osuna; Mediodía, con el río Guadiana; Poniente, con término de Orellana de la Sierra y dehesa de los Tercios, y al Norte, con la de Ambas Pelas, de don

Isidro Ortiz de Zárate, y con egido de Navalvillar de Pela, de don Andrés Moreno Nogales y otros vecinos de la expresada villa; su extensión superficial es de ocho mil fanegas, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y una hectáreas veinte áreas, de cuya cabida corresponden a la veintena parte dicha de la finca, o sea a Ciego el Viento, cuatrocientas fanegas.

Para cuya subasta, que se celebrará triple y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, y en los de igual clase de Trujillo y Puebla de Alcocer, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio correspondiente a la ejecutada en la primera de las fincas descritas; el de cien mil pesetas para el de la segunda finca y el de cincuenta mil pesetas para el usufructo vitalicio de la tercera de las fincas relacionadas, o sea un total de trescientas mil pesetas, cantidades importe del setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que la celebración de dicha subasta se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

(Firmado.)

(A.—417)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres, de Madrid, al patrono Rogelio Brea Sanz Cruzado, por diferencia de jornales al obrero José Asensi Cañal, se saca a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes que le fueron embargados, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

Un coche auto ómnibus, marca «Citroën», matrícula M. 41.876, con el juego posterior de ruedas gemelas, pintado de verde, que ha sido tasado en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se venden.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el auto ómnibus que se vende se encuentra depositado en poder de Rogelio Brea, vecino de Barajas de Madrid, donde podrá ser visto por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Hilario Dago

Antonio Ochoa Olaya

(Núm. 894)

(D.—58)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día veinte de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a don Fermín García Gallardo y don Martín González, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas:

Una finca rústica propiedad del demandado, Martín González, en ese término y sitio camino Molino Nuevo, de una fanega de tierra, que linda: por el Norte, con Antonio González Gómez; Sur, tierra de Pedro Correa; Oeste, con el camino de Molino Nuevo; Este, con la de Benito Grande.

Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

##### Condiciones

###### Primera

El tipo de subasta es la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

###### Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

###### Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Fuencarral, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

J. Abaira

(A.—412)

##### FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día veinte de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a don Juan García López, vecino de Torre de Miguel Sesmero, en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amia-

ma, apoderado de la S. A. de Abonos Meden:

##### Primera

Suerte de tierra de 31 plantones, al sitio de la Sierra de Maripéz, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda: por Naciente, con terrenos de don Saturnino García Piña; Poniente, finca de don Manuel Méndez Rojo; Norte, sesmo de las viñas, y Mediodía, terreno de Saturnino García.

##### Segunda

Tierra al sitio de Maripéz, de veinticuatro áreas y quince centiáreas con diecinueve plantones, que linda: por el Naciente, con olivar de Romualdo García; Mediodía, otro de Paula Torres; Poniente, Marcelo Martín, y Norte, sesmo entrada viñas.

##### Tercera

Suerte de tierra de veintidós áreas, cuarenta y seis centiáreas y dos tercios, con diecinueve plantones de olivos, al sitio llamado Maripéz; linda: por Naciente, con olivar de Francisco Núñez; Mediodía, Juan Cruz; Poniente, Nicolás Martín, y Norte, sesmo que va a la Cofradía; y

##### Cuarta

Un plantonal de olivos con veinticuatro pies, al sitio de la Sierra de Maripéz, de cabida veinticuatro áreas y quince centiáreas; linda: por Oriente, con olivar de José Codes; Mediodía, muro del sesmo; Poniente, finca de Manuel Méndez, y Norte, olivos de Araceli Martín y Emilia Martín. Tasadas en tres mil pesetas.

##### Condiciones

###### Primera

El tipo de subasta es la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

###### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

###### Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—413)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y



agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 3**

Torrecilla Medrano (Gregorio), de veintitrés años de edad, hijo de Hilario y Ceferina, natural de Logroño, soltero, fotograbador, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, procesado en sumario seguido por hurto, bajo el número 149 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 11 de octubre último por la Sección 2.ª de esta Audiencia.

(B.—335)

**JUZGADO NUMERO 17**

Moya Jiménez (Francisco), natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, hijo de Atanasio y Josefa, de treinta y cinco años de edad, vecino de Pozuelo, con domicilio en la calle del Hospital, soltero, pastor, procesado en causa por estafa, instruida con el número 366 de 1932 por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—338)

**JUZGADO NUMERO 21**

Ortiz Fernández (Arturo), de cincuenta y tres años, hijo de Domingo y Josefa, natural de Llerana de Villacarniedo, casado, jornalero y vecino de Madrid, con domicilio última-

mente en la Rivera del Manzanares, número 73, bajo, procesado en causa que contra el mismo se instruye por usurpación, con el número 120 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma, cuyo auto ha sido dictado por la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial.

(B.—301)

**JUZGADO NUMERO 19**

Santacana Font (Jorge), hijo de Juan y de Mercedes, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Enrique Granados, número 117, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, en sumario número 308 de 1932, para ser reducido a prisión.

(B.—342)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud del presente y de conformidad con lo acordado por la Sección segunda de esta Audiencia, de fecha 10 del actual, se deja sin efecto en todas sus partes las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» con fecha 30 de julio de 1935, con el número 9.908, y la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 de agosto del propio año, bajo el número B.—1.176, por las que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado Dámaso de Dios Elena, para que compareciese ante este Juzgado de instrucción número 14 y Secretaría de don José Cruz García, o en la cárcel de esta capital, para responder de los cargos que le resultaban en el sumario

seguido en dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 322 de 1934, quedando subsistentes dichas requisitorias por lo que se refiere al otro procesado Miguel de Dios Elena.

(B.—344)

**JUZGADO NUMERO 14**

Echevarría Lotero (Antonio), natural de Valparaíso, de estado casado, profesión chofer, de treinta a treinta y dos años, hijo de Daniel y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Vera, número 3, procesado por lesiones en causa número 147 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—345)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Andrés Pérez Albarracín, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle de Amadeo I, número 6, patio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa con el número 26 de 1936. (Núm. 801)

(B.—324)

**JUZGADO NUMERO 10**

Solís Blanco (Asunción), natural de Villarino del Monte, hija de Ramón y María, de veintinueve años, casada, sus labores, que habitó últimamente

en la calle de Jerónima Llorente, número 18; Rodríguez Pérez (Adela), natural de Villarino del Monte, hija de Gumersindo y Victoria, de veintisiete años, casada, sus labores, domiciliada en la calle de Berruguete, número 16, piso bajo número 2; Rodríguez Fernández (María), natural de Villarino del Monte, hija de Faustino y Perfecta, de treinta y cuatro años, viuda, sus labores, que habitó en Francisco Balseiro, número 3, piso bajo, y García García (Teresa), natural de Puerto de Lumbreras, hija de Cristóbal y Concepción, de veintitrés años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en esta capital comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con objeto de ser reducidas a prisión, que les ha sido decretada por la Superioridad en virtud del sumario que se tramitó por este Juzgado bajo el número 164 del año 1932, por el delito de hurto.

(B.—328)

**JUZGADO NUMERO 21**

Díez Fernández (Joaquín), de cuarenta años, hijo de José y Antonia, natural de Llera de Villapedre, soltero, jornalero, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Inglaterra, número 14, patio D (Matajeros), procesado en causa que contra el mismo se instruye con el número 164 de 1935, por daños, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—326)

**VALENCIA**

López Humanes (Gregorio), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión pintor, de dieciocho años de

**RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS**

Ponente, don Modesto Muro Arroyo.

Suplente, don Rafael Henche de la Plata.

**COLEGIO PABLO IGLESIAS**

Ponente, don Amós Acero Pérez.

Suplente, don Ramón Ariño Fúster.

**SERVICIO FORESTAL Y AGROPECUARIO**

Ponente, don Martín Manzano Hernández.

Suplente, don Modesto Muro Arroyo.

**PERSONAL**

Ponente, don Ramón Ariño Fúster.

Suplente, don Amós Acero Pérez.

**INCLUSA, MATERNIDAD Y COLEGIO DE LA PAZ**

Ponente, don Wenceslao Carrillo Alonso.

Suplente, don Martín Manzano Hernández.

**SUBASTAS**

Ponente, don Ramón Ariño Fúster.

Suplente, don Lázaro Somoza Silva.

**PLAZA DE TOROS**

Ponente, don Lázaro Somoza Silva.

Suplente, don Martín Manzano Hernández.

**ASUNTOS SOCIALES**

Ponente, don Amós Acero Pérez.

Suplente, don Simeón Alonso Alvarez.

**DEMENTES**

Ponente, don Simeón Alonso Alvarez.

Suplente, don Lázaro Somoza Silva.

462. Conceder al Ayuntamiento de Lozoyuela la subvención de 6.846,40 pesetas, 80 por 100 del total importe del proyecto, para obras de renovación de la tubería del abastecimiento de agua, de cuya cantidad serán descontadas, al pago de certificaciones de obra, las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933, y que se dé traslado a la Alcaldía del informe emitido por el Ingeniero provincial, Sr. Yáñez, para que al ser ejecutadas las obras se tenga en cuenta las observaciones que en dicho informe se hace.

463. Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por la Sección técnica de Edificios provinciales para las obras de reforma del Colegio de la Paz, en la parte referente al pabellón principal, con fachada a la calle del Doctor Esquerdo, por un total importe de pesetas 396.208,32, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito necesario.

464. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, disponiendo el reintegro al trabajo, en los puestos que ocupar, de los operarios albañiles Julián Matey Fernández, José Mariscal, Angel Franco y Alvaro Fernández, que fueron dados de baja en octubre de 1934.

465. Declarar de abono, con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, a favor del funcionario don Luis Giménez de Aguirre, las mensualidades correspondientes desde noviembre a febrero inclusive, a razón de 250 pesetas mensuales por sus servicios como Jefe del Servicio de Automóviles.

466. Conceder a la Asociación de la Prensa un donativo de 775 pesetas, que se abonarán con cargo a «Imprevistos» del presupuesto, por las invitaciones remitidas para el baile que dicha entidad organiza para recabar fondos con destino a sus fines sociales.

467. Conceder la cantidad de 5.000 pesetas a la Asociación de la Prensa, con destino a sus fines sociales, y que por la Comisión de Hacienda se habilite, a este efecto, el oportuno crédito.



edad, hijo de Nicomedes y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caramuel, número 3, tercero, procesado en causa número 35 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(B.—316)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Villanueva Lorente, cuyas demás circunstancias se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en el sumario número 34 de 1936, por estafa.

(B.—314)

**JUZGADO NUMERO 10**

En virtud del presente se deja sin efecto ni valor alguno las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 12 de febrero de 1935 (B.—278) y en la «Gaceta de Madrid» con fecha 23 del mismo mes y año (número 2.251), por las que se llamaba a Francisco Casanova Yeben y otros para que comparecieran ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, para cumplir la pena que les fué impuesta en causa número 328 de 1934, por tenencia de explosivos y depósito de armas, toda vez que todos

los señores comprendidos en las referidas requisitorias han sido comprendidos en los beneficios de la Ley de Amnistía, fecha 21 de febrero último, publicado en la «Gaceta» del siguiente día.

(B.—317)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a León Ruiz (Esteban), natural de Maestranza, hijo de César y de Elena, de veintiocho años de edad, soltero, sin domicilio en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario 284 de 1934, por daños.

(B.—329)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Nicasio Alonso Núñez, contra don Juan Arozamena y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 12 de marzo de 1936: Habiendo visto, con intervención del

Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Nicasio Alonso Núñez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar Espinos; y de la otra, y como demandados, don Juan Arozamena, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros L'Unión, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendida por el Letrado don Antonio Ocaña, sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que desestimado las excepciones alegadas, debo condenar y condeno a don Juan Arozamena y a la Compañía de Seguros L'Unión, al primero como deudor principal y en rebeldía, y subsidiariamente a la segunda, a que paguen al obrero Nicasio Alonso Núñez setecientos ochenta pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de 10 pesetas 40 céntimos desde el día 15 de febrero de 1935, en que sufrió la operación quirúrgica necesaria por su total restablecimiento, hasta el 25 de mayo del mismo año, en que quedó curado de las consecuencias de tal operación y en condiciones de trabajar, más doscientas cincuenta pesetas, importe de los gastos médicos que a su costa tuvo que realizar.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les

sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Juan Arozamena, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 861)

(I.—30)

**JURADO MIXTO DE PRENSA Y ARTES GRAFICAS DE MADRID**

A los efectos del artículo 87 del texto refundido de Jurados Mixtos vigente, se anuncia que, en sesión de hoy, adoptó la Sección de Periodistas el siguiente acuerdo general:

«Los periodistas que trabajen en Madrid y tengan contratos de trabajo con diarios de Madrid o de provincias, percibirán de sus respectivas Empresas cien pesetas mensuales sobre sus sueldos, a partir de 1 de febrero de 1936, mientras rija la Ley de 26 de marzo de 1935, que aumentó a quince céntimos el precio de venta de los diarios.»

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

Leandro Martínez López

(A.—414)

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5.  
Teléfono 53202

**Sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 1936**

468. Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de haber aceptado la dimisión de los Vocales Gestores don Roberto García Trabado, don Juan Manuel Puente, don José María de las Heras, don Tomás Pérez Toledo, don Manuel Prats Boix, don Jesús Morales, don Emilio Estebanez, don Manuel García Aleas y don José de la Fuente Rivacoba.

469. Quedar enterada de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de haber designado Vocales Gestores de esta Diputación Provincial a don Wenceslao Carrillo Alonso, don Rafael Henche de la Plata, don Amós Acero Pérez, don Vicente González Carrizo, don Ramón Ariño Fúster, don Simeón Alonso Álvarez, don Martín Manzano Hernández, don Lázaro Somoza Silva y don Modesto Muro Arroyo, en las vacantes producidas por dimisión de los que venían desempeñando esos cargos.

470. Nombrar Presidente de esta Corporación a don Rafael Henche de la Plata.

471. Designar Vicepresidente de la Corporación a don Ramón Ariño Fúster.

472. Celebrar sesión el día 28, a las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar la distribución de Ponencias y Comisiones de la Corporación.

**Sesión del día 28 de febrero de 1936**

473. Aprobar la siguiente distribución de ponencias:

**SERVICIOS HOSPITALARIOS**

(Comprende exclusivamente el Hospital Provincial)

Ponente, don Wenceslao Carrillo Alonso.

Suplente, don Ramón Ariño Fúster.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS**

Ponente, don Lázaro Somoza Silva.

Suplente, don Wenceslao Carrillo Alonso.

**CIRUGIA INFANTIL, DEPOSITO DE FARMACIA Y FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

Ponente, don Ramón Ariño Fúster.

Suplente, don Wenceslao Carrillo Alonso.

**VIAS Y OBRAS**

(Comprende caminos y carreteras)

Ponente, don Vicente González Carrizo.

Suplente, don Simeón Alonso Álvarez.

**ENSEÑANZA Y CULTURA**

(Comprende Colegio de las Mercedes, parte docente del de Pablo Iglesias y atenciones de cultura)

Ponente, don Amós Acero Pérez.

Suplente, don Modesto Muro Arroyo.

**ARQUITECTURA Y EDIFICIOS PROVINCIALES**

Ponente, don Lázaro Somoza Silva.

Suplente, don Vicente González Carrizo.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Ponente, don Modesto Muro Arroyo.

Suplente, don Amós Acero Pérez.

**SALUBRIDAD E HIGIENE**

(Comprende abastecimiento de aguas, alcantarillado y otras atenciones en los pueblos de la provincia)

Ponente, don Vicente González Carrizo.

Suplente, don Ramón Ariño Fúster.

**GOBIERNO INTERIOR**

Ponente, don Ramón Ariño Fúster.

Suplente, don Rafael Henche de la Plata.

**CEDULAS**

Ponente, don Rafael Henche de la Plata.

Suplente, don Lázaro Somoza Silva.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 75, correspondiente al día 27 de marzo de 1936

**GOBIERNO CIVIL**

SECRETARIA--ELECCIONES

## **Procedimiento para la elección popular de Alcaldes**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ministro de la Gobernación, con esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En uso de las facultades que me concede el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley.

Primera. La semana a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 76, es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo 2.º del mismo artículo, es el de 2 de abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo 3.º del mencionado artículo, es el 5 de abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.

Cuarta. La elección de Alcaldes se verificará el domingo 12 de abril en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1936.

El Gobernador,  
**F. Carreras.**